



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0555 DE 2012

(02 ABR 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Simití, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA:

| | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| ENTIDAD: | Municipio de Simití, Bolívar. |
| NÚMERO DE PAC: | 005-10 |
| FNR: | 7432 |
| DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: | Calle 12 No. 5 – 31 Palacio Municipal |

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de Simití, Bolívar, el siguiente proyecto:

| Proyecto FNR | Acto Administrativo | Proyecto | Valor Asignado | Valor Girado |
|--------------|---|---|-----------------|-----------------|
| 7432 | Acta CNR No. 38 del 29 de junio de 2001 Resolución No. 1-012 del 30 de julio de 2001 | “Recuperación ambiental integral de la Ciénaga de Simití, fase I, en el Municipio de Simití, Departamento de Bolívar” | \$344.231.000,0 | \$330.461.760.0 |

Que la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías - suscribió con el Municipio de Simití, Bolívar, el Convenio Interadministrativo No. 403 del 31 de diciembre de 2001 para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar el proyecto FNR 7432, denominado “Recuperación ambiental integral de la Ciénaga de Simití, fase I, en el Municipio de Simití, Departamento de Bolívar”.

Que frente a la ejecución de los proyectos bajo estudio, la firma de interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría de la Costa Norte, presentó informe de finalización, así:

| Proyecto FNR No. | Fecha informe de finalización | Fecha recepción |
|------------------|-------------------------------|----------------------|
| 7432 | Mayo 17 de 2005 | Diciembre 29 de 2009 |

Que dicho informe fue remitido a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y dio lugar a que mediante acto administrativo No. 20101530000129 del 12 de enero de 2010, se iniciara procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-005-10.

Que mediante Acto de tramite No. DR-SPC-20101530000139 del 12 de enero de 2010¹ la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías formuló el siguiente cargo por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Simití, Bolívar, por el proyecto FNR 7432.

¹ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Simití, Bolívar, mediante oficio No. DR-SPC-20101530005051 del 12 de enero de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados al Municipio de Simití, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

CARGOS:

Cargo Primero – Ejecución Negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 7432.

El Municipio de Simití, Bolívar, habría ejecutado el proyecto FNR 7432 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

Adicionalmente, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20101530014449 del 7 de Octubre de 2010², formuló el siguiente cargo:

Cargo Adicional: Ejecución de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 7432.

El Municipio de Simití, Bolívar, permitió la deducción de gravámenes a movimientos financieros de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados al proyecto FNR 7432.

DESCARGOS:

Respecto de los actos de trámite de formulación de cargos Nos. DR-SPC-20101530000139 del 12 de enero de 2010 y DR-SPC-20101530014449 del 7 de Octubre de 2010, se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de Simití, Bolívar, allegó escrito de descargos³ al acto de cargos adicionales con radicado DNP No. 2010-663-048341-2 del 1 de diciembre de 2010, que señala:

"(...) El Departamento Nacional de Planeación resolvió formular cargos por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos provenientes del fondo nacional de regalías (sic); En(sic) dicho expediente hay un acta final de la obra la cual figura en parte de la comunidad por el sitio de siembras de las plántulas, lo cual conllevó al contratista acatar lo que la misma comunidad pidió en cuanto a la disminución de la obra se debió a falta de recursos lo cual fue por el incremento en el costo del proyecto (hay que tener en cuenta que Simití y sus comunidades en ese entonces era una población de difícil acceso no solo porque la forma de llegar es por vía acuática(sic) sino que en ese tiempo ni siquiera(sic) había vías carreteables). (Negrilla por fuera del texto original)

Además está plasmado en el informe general del departamento nacional de planeación que si se recibió un acta final de obra donde el proceso contractual y de ejecución estuvieron a derecho, también consta en el expediente según concepto financiero del señor CARLOS MONTES que "se observa un correcto uso de los recursos en el proyecto" en cuanto al no rendimiento de los recursos estamos de acuerdo en que fue por la modalidad de la cuenta, pues esta era corriente error que se cometen(sic) desde la firma del convenio interactivo (sic), en la cláusula tercera, donde se establece que esa cuenta es donde va a ser girado los recursos, situación que no se le puede responsabilizar al municipio de Simití por negligencia por un hecho al cual estaba sujeto al haber suscrito este convenio además el ente ejecutor devolvió \$461.760.

(...) Teniendo en cuenta que los concepto (sic) de la interventora fueron a favor y la modalidad de la cuenta fue convenida se denota claramente que no hubo negligencia pues se cumplió con el objeto del contrato y se utilizaron todos los recursos."

PRUEBAS:

Mediante acto administrativo de trámite No. DR-SPC-20101530002869 del 24 de marzo de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del municipio de Simití, Bolívar, mediante oficio No. DR-SPC-20101530241541 de la misma fecha, la entidad territorial no allegó pruebas.

² Comunicado al Representante Legal del Municipio de Simití, Bolívar, mediante oficio No. DR-SPC-20101530696491 del 7 de octubre de 2007

³ Escrito de descargos a folios 90 a 91 del expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados al Municipio de Simití, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

Por medio de acto administrativo de trámite No. DR-SPC-20101530005629 de mayo 27 de 2010, comunicado con oficio No. DR-SPC-20101530376721 del 27 de mayo de 2010, se decretaron pruebas adicionales, que no fueron aportadas por el municipio de Simití, Bolívar.

Con acto administrativo de trámite No. DR-SPC-20111530005059 del 8 de abril de 2011, se decreta nuevas pruebas al municipio de Simití y al Banco Agrario de Colombia respecto de la cuenta en la que se manejaron los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 7432. Dichas pruebas no fueron allegadas.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-005-10, obran las siguientes pruebas:

1. Informe de Finalización del proyecto FNR 7432, presentado por la interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoría de La Costa Norte", que señaló lo siguiente:

"Concepto Técnico:

El proyecto cumplió con el objeto aprobado por la CNR para la adjudicación de los recursos.... Las obras fueron recibidas a satisfacción por parte del ente ejecutor. En el transcurso del proceso hubo quejas de la comunidad por el sitio de siembra de las plántulas y la disminución de cantidades de obra. El ente ejecutor argumentó no tener recursos para completar las cantidades de obras, y el contratista llevó a cabo las recomendaciones hechas por la comunidad. El alcance del proyecto se disminuyó en un 20% al solo ejecutar 72,2 Ha de recuperación ambiental en vez de las 100 Ha del proyecto aprobado por la CNR....

Concepto Financiero:

(...) el ente ejecutor remitió los extractos bancarios, comprobantes de egreso y libro de bancos necesarios que permiten evidenciar el correcto uso de los recursos en el proyecto.... No existieron rendimientos financieros ya que la cuenta bancaria pertenece a la modalidad de corriente que no genera rendimientos y resulta un saldo de los recursos por comprometer por la suma de \$461.760 los cuales ya fueron reintegrados

Conclusiones:

La ejecución del proyecto permitió el cumplimiento del objeto propuesto por la Comisión Nacional de Regalías para la adjudicación de los recursos, mas no cumplió con el alcance a causa de las reducciones en las cantidades de obra. El alcance del proyecto se disminuyó en un 20%...

Las obras se ejecutaron dentro del plazo establecido y el ente ejecutor justificó la inversión de los recursos por un 99.86%." (Negrilla fuera del texto)

2. Convenio interadministrativo No. 403 del 31 de diciembre de 2001, celebrado en su oportunidad entre la Comisión Nacional de Regalías y el municipio de Simití, Bolívar, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 7432 denominado: "Recuperación Ambiental integral de la Ciénaga de Simití, fase I, en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar".

3. Oficio de la Interventoría de la Costa Norte de fecha 28 de enero de 2004, mediante el cual declara el Cierre del proyecto FNR 7432 denominado: "Recuperación Ambiental integral de la Ciénaga de Simití, fase I, en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar", y acta de liquidación del convenio según el cual:

" (...) Concepto Técnico:

El proyecto ejecutado cumplió con el objeto aprobado por la CNR para la adjudicación de los recursos. El contrato de obra fue adicionado en tiempo (45 días), y las obras fueron recibidas a satisfacción por parte del ente ejecutor. En el transcurso del proceso hubo quejas de la comunidad por el sitio de siembra de las plántulas y la disminución de cantidades de obra. El Ente ejecutor argumentó no tener más recursos para completar las cantidades de obra, y el contratista llevó a cabo las recomendaciones hechas por la comunidad. El alcance del proyecto se disminuyó en un 20% al solo ejecutar 72,2 Ha de recuperación ambiental en vez de las 100 Ha del proyecto aprobado por la CNR, lo cual fue reportado al PNUD por medio del oficio CICN-0955-02 del 15/5/2002. El interventor técnico, se limitó a realizar la verificación del

⁴ El mencionado informe obra a folios 2 a 5 del expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados al Municipio de Simití, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

cumplimiento de las actividades contratadas por el Ente Ejecutor. Se recomienda solicitar al Ente Ejecutor tomas las medidas necesarias con el fin de cumplir con el alcance del proyecto.”

4. Extractos bancarios Banco Agrario de Colombia, cuenta corriente No. 1265000796-1 correspondiente al proyecto FNR 7432 *“Recuperación Ambiental integral de la Ciénaga de Simití, fase I, en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar”*.⁵
5. Copia del Libro de Bancos Banco Agrario de Colombia, cuenta corriente No. 1265000796-1, con indicación de los gravámenes a movimientos financieros debitados a los recursos del Fondo Nacional de Regalías.⁶

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, o en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establecen los siguientes cargos:

CARGO ÚNICO: EJECUCIÓN NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 7432.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías aprobadas en su momento, por la Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al acto de aprobación y asignación de recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 141 de 1994.

El artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados, o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, y, por ende, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

En ese contexto, los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución No.690 del 20047, y el convenio No. 403 del 31 de diciembre de 2001 para el proyecto FNR 7432, establecen como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías reintegrar los saldos no ejecutados de recursos provenientes de dicho Fondo, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del respectivo proyecto, o cuando así lo establezcan las normas vigentes, o cuando no se haya cumplido con el objeto y alcance aprobado para el correspondiente proyecto.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el municipio de Simití, Bolívar, no presentó prueba alguna que desvirtuara el porcentaje de ejecución del proyecto FNR 7432 señalado en el informe de finalización de la interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría de la Costa Norte, concluyéndose lo siguiente:

FNR 7432 “Recuperación Ambiental integral de la Ciénaga de Simiti, fase I, en el municipio de Simiti, Departamento de Bolívar”

⁵ A folios 37 al 53 del expediente.

⁶ A folio 55 del expediente.

⁷ Por la cual se establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados al Municipio de Simití, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

La descripción del proyecto contenida en el informe de finalización, no desvirtuado por el municipio de Simití, Bolívar, señala que la totalidad del proyecto comprende la recuperación ambiental de 100 hectáreas y que por el contrario se ejecutó el proyecto en 72,2 hectáreas, es decir dejó de ejecutarse conforme al acto de aprobación del proyecto el 27,80% de éste.

Las modificaciones hechas al proyecto, sin contar con la reformulación viabilizada por el Ministerio competente, confirma el incumplimiento del municipio de Simití, Bolívar, resultando en este sentido un valor a reintegrar de:

Valor Girado = \$330.461.760,00

Porcentaje ejecutado conforme al proyecto aprobado 72,2%

Valor de Obra ejecutada (\$) = $\frac{\text{Valor Girado ($) x Porcentaje de Ejecutado (\%)}}{100\%}$

Valor de Obra ejecutada (\$) = $\frac{\$330.461.760 \times 72,2\%}{100\%}$

Valor de Obra ejecutada = \$ 238.593.390,72

Así las cosas: Valor a reintegrar = Valor Girado (\$) – Valor Ejecutado (\$)

Valor a reintegrar = \$330.461.760 - \$238.593.390,72

Valor a reintegrar = \$91.868.369,28

Se configuró la irregularidad, por cuanto el municipio de Simití, Bolívar, incumplió el alcance del proyecto FNR 7432 "Recuperación Ambiental integral de la Ciénaga de Simití, fase I, en el municipio de Simití, Departamento de Bolívar", aprobado por la Comisión Nacional de Regalías, debido a los ajustes realizados por la entidad territorial, se ejecutó menos cantidad de obra en consecuencia, el municipio de Simití, Bolívar, debe reintegrar a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos del Fondo Nacional de Regalías ejecutados en términos distintos a los establecidos en el acto de aprobación del proyecto aquí mencionado.

CARGO ADICIONAL: EJECUCIÓN DE ASIGNACIONES DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 7432.

De conformidad con el artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas del gravamen a los movimientos financieros el manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales, en este sentido, se entiende como "manejo de recursos Públicos", las operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos.

En este sentido, el municipio de Simití, Bolívar, no realizó la marcación de la cuenta corriente No. 1265000796-1 Banco Agrario de Colombia, donde se manejaron los recursos, permitiendo que el Banco Agrario, descontara gravámenes a movimientos financieros a los recursos públicos asignados para la ejecución del proyecto FNR 7432, contrariando lo establecido en el artículo 9 del artículo Decreto 405 de 2001.

Para el caso que nos ocupa, los extractos bancarios y libro de bancos de la cuenta corriente No. 1265000796-1 Banco Agrario de Colombia, registran que el valor descontado por concepto de Gravámenes a Movimientos Financieros a los recursos girados para financiar el Proyecto FNR 7432, fue de novecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos m/cte (\$955,761,00).

En este orden de ideas, hasta tanto el Municipio de Simití, Bolívar, no reintegre la totalidad de los recursos no ejecutados conforme al acto de del proyecto FNR 7432 por valor de noventa y un millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos con veintiocho centavos m/cte

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados al Municipio de Simití, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

(\$91.868.369,28), así como los gravámenes a movimientos financieros por valor de novecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos m/cte (\$955.761,00) seguirá incurso en los hechos que motivaron los actos de cargos No. DR-SPC-20101530000139 del 12 de enero de 2010 y DR-SPC-20101530014449 del 7 de octubre de 2010, y estará obligado a realizar el reintegro de los mencionados recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez analizada la documentación obrante en el PAC-005-10, la Dirección de Regalías, verificó la comisión de una irregularidad por parte del Municipio de Simití, Bolívar, en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, procederá a declarar probadas las irregularidades señaladas en los actos de trámite de formulación de cargos Nos. DR-SPC-20101530000139 del 12 de enero de 2010 y DR-SPC-20101530014449 del 7 de Octubre de 2010, por parte del Municipio de Simití, Bolívar, en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, asignados a la ejecución del proyecto FNR 7432.

Del mismo modo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Municipio de Simití, Bolívar, incurrió en la ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación asignados al proyecto FNR 7432, toda vez que ejecutó estos recursos de manera distinta a la establecida en el acto de aprobación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar al Municipio de Simití, Bolívar, el reintegro de la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$91.868.369,28), por concepto de incumplimiento del alcance del proyecto FNR 7432.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que el Municipio de Simití, Bolívar, incurrió en ejecución con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 7432, toda vez que permitió la deducción de gravámenes a movimientos financieros a la cuenta corriente No. 1265000796-1 del Banco Agrario de Colombia en la que se manejaron las asignaciones del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar al Municipio de Simití, Bolívar, el reintegro de la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$955.761,0), por concepto de ejecución con destinación diferente a la permitida por la ley al permitir la deducción de gravámenes a movimientos financieros al proyecto FNR 7432.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar que el reintegro correspondiente al FNR 7432 se realice en la cuenta corriente No.302300000999 del Banco Agrario, habilitada para proyectos con convenio interadministrativo y a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente la presente resolución al representante legal del Municipio de Simití, Bolívar, advirtiéndole que procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados al Municipio de Simití, Bolívar, y se ordena el reintegro de recursos.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **02 ABR 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO
COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Maitte Londoño

Revisó:

Mónica Isabel Posso del Castillo – Subdirectora de Procedimientos Correctivos.

Martha Xiomara Aguirre - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías

Leonardo Pasos – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Manuel Suarez - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y AL

Tatiana Mendoza Lara – Secretaria General

